

# PÚBLICO

C.P. CHB ORDINARIO N° 12000/ 853 / Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE  
VARADERO TRABAJOS MARÍTIMOS  
OXXEAN (TMO), CHACABUCO.**

**CHACABUCO, 20 DE OCTUBRE DE 2023.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023 que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## R E S U E L V O :

**1.- HABILÍTESE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Varadero TMO Chacabuco.

**b.- Descripción General.**

La referida instalación portuaria, está compuesta por un muelle flotante que dispone de 2 frentes de atraque, denominados Sitio Norte y Sur. Tiene por objeto el embarque y desembarque de pasajeros, además de la carga general de embarcaciones menores hasta 50 Arqueo Bruto.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al Este del saco de la Bahía de Chacabuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 45° 27' 47,45" S.

Longitud : 072° 49' 30,33" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

**d.- Propietario.**

Trabajos Marítimos Oxxean S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Punto	Latitud	Longitud	Eslora Máx. (mts.)	Tipo de Fondo	Calado	Sonda (mts.)
Alfa	45° 28' 51,60" S.	072° 50' 03,00" W.	80	Fango	Sin Restricción	15
Bravo	45° 28' 34,20" S.	072° 50' 01,80" W.	190	Fango	Sin Restricción	30
Charlie	45° 28' 12,60" S.	072° 50' 03,60" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Delta	45° 28' 10,80" S.	072° 49' 33,00" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Eco	45° 28' 30,00" S.	072° 49' 35,40" W.	140	Fango	Sin Restricción	40
Foxtrot	45° 28' 24,00" S.	072° 49' 49,20" W.	350	Fango	Sin Restricción	40

**Notas:**

- 1) En el caso de naves que requieran fondear en la Bahía de Chacabuco, cuya eslora sea superior a 190 metros, deberán solicitar a la Autoridad Marítima Local, por medio de su Agencia Marítima y con al menos 24 horas de anticipación, la asignación de punto de fondeo.
- 2) El uso del punto "FOXTROT", por naves mayores a 300 metros de eslora, podrá inhabilitar o restringir el uso de los demás puntos de fondeo.
- 3) Toda nave que fondee a la gira en la Bahía de Chacabuco, deberá poseer la carta náutica actualizada, siendo responsabilidad del Capitán y de la Agencia que representa la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

**Ref.:** - Resolución C.P. CHB. Ord. N° 12600/1166/ Vrs. de fecha 9 de diciembre de 2020, que Aprueba y difunde puntos de fondeo definidos en la bahía del Puerto de Chacabuco.

- Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

**g.- Límites del Puerto.**

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de Viento predominante:**

La Bahía Chacabuco se encuentra expuesta a los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, que se canalizan principalmente a través de la quebrada situada al SW de la bahía, soplando desde esa dirección con rachas que fácilmente pueden alcanzar hasta los 30 y 35 nudos.

**2) Dirección y velocidad de la Corriente predominante:**

En la Bahía Chacabuco, las corrientes de marea corren a lo largo de la costa Este. La corriente de flujo tira hacia el SE con intensidad máxima de 0,6 nudos y la de reflujo lo hace hacia el NW con una intensidad máxima de 0,4 nudos.

**3) Dirección y altura de la Ola:**

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido, que si bien no afecta a las naves amarradas a los muelles, perjudica especialmente al Terminal Marítimo COPEC y puede llegar a restringir el tráfico de naves menores en la Bahía Chacabuco.

**4) Amplitud de la Marea:**

Amplitud de Marea en sicigia de 2,46 metros.

**5) Tipo de Fondo:**

Las características del fondo marino sobre la base de la existencia de una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina a media, de compacidad media a alta, con contenido de gravilla y grava, en los estratos de mayor profundidad.

No hay conocimiento de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque.**

Sitio	Orientación	Extensión (metros)
Norte	264° - 096°	50
Sur	264° - 096°	50

ELEMENTOS DE AMARRE				
Sitio	Tipo	Cantidad	Ubicación	Fuerza Limite (ton.)
Norte	Bitá simple de amarre	4	Frente de atraque	5
Sur	Bitá simple de amarre	4	Frente de atraque	5

DEFENSAS				
Sitio	Tipo	Cantidad	Ubicación	Capacidad absorción (ton.)
Norte	Neumáticos	4	Frente de Atraque	10
Sur	Neumáticos	4	Frente de Atraque	10

**j. - Terminales Marítimos.**

Aproximadamente a 250 metros de distancia, se encuentra el Terminal Marítimo COPEC, que transfiere productos líquidos derivados del petróleo, tales como gasolinas, kerosene y diésel, situado al 002° del cabezal del Muelle Varadero TMO, de Puerto Oxxean Chacabuco.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

Muelle Varadero TMO	Eslora Máxima (metros)	Calado Máximo (metros)	Manga Máxima (metros)	Desplazamiento Máximo (toneladas)
	22,57	2,20	8,0	89

**- Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- Se autoriza el atraque de hasta dos embarcaciones en los sitios Norte y Sur, respectivamente, no pudiendo estas superar las características y condiciones límites para las naves.
- Al encontrarse el Terminal Marítimo COPEC en maniobra de amarre o desamarre, no se podrán efectuar operaciones en el muelle, hasta el término de la maniobra.

**I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Maniobras de Atraque y desatraque:**

La maniobra de atraque se realizará reduciendo la velocidad entre 3 a 4 nudos a una distancia de 2 cables del muelle flotante. Al llegar a la distancia de 2 esloras de este, disminuirá la velocidad al mínimo para evitar fuertes golpes con las defensas y así proceder a pasar las espías al muelle para asegurar la nave.

El desatraque se realizará con la nave utilizando sus máquinas propulsoras, equipos auxiliares y gobierno, para efectuar la separación del muelle, una vez alejada y en un área segura la nave efectuará un giro a babor o estribor para alejarse del muelle y continuar su navegación.

**2) Bandas de Atraque:** Babor y estribor.

**3) Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.

**4) Maniobras de Abarloamiento:**

- Sitio Norte : No autorizado.
- Sitio Sur : Sí, autorizado, máximo 2 naves, debiendo estas ser de menor eslora y solo en condición de tiempo normal.

**5) Rancho de naves:** No autorizado.

**6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**

Las naves deben contar con sus anclas y paños de cadena correspondientes, cada una en condiciones operativas.

Para el amarre o atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas. Si el Capitán de la nave, por medidas de seguridad estima necesario, podrá pasar un mayor número de espías. El diámetro o la mena de las espías, deberán estar acorde al tamaño de la nave.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

**Tipo** : Boya Luminosa.

**Cantidad** : 1.

Puerto Chacabuco N° 603.

Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 24" W.

**Nota:**

En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito a la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

**Ref.:** Lista de Faros y Derrotero de la Costa de Chile.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Las maniobras se pueden realizar las 24 horas.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento.</b>	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 16 nudos Cualquier dirección - 25 nudos Cualquier dirección - 25 nudos Cualquier dirección - 16 nudos
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente.</b>	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 0,4 nudos

Dirección y altura de la ola.	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 0,25 metros
Visibilidad	
500 metros.	

**Notas:**

- a) El Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco podrá autorizar, previa evaluación de las condiciones meteorológicas del momento, el amarre, desamarre y permanencia de naves menores en los respectivos sitios, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución C.P. CHB. Ord. 12000/565/Vrs., de fecha 2 de junio de 2022, que "Define condiciones de Puerto y establece restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".
- b) Para maniobras nocturnas, las luminarias se deben encontrar operativas y en buen estado.
- c) Las ayudas a la navegación y bitas de amarre, deberán mantenerse despejadas y listas para ser utilizadas. Además, se deberá considerar, apagar toda luz que pueda confundir con las luces de las enfilaciones de aproximación, condición mínima para mantener la habilitación nocturna.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

Servicios de Apoyo a Maniobras	
<b>Cartas náuticas</b>	S.H.O.A. N° 8000, edición 2020, diciembre 2001. S.H.O.A. N° 2611, 2° edición, noviembre 2003.
<b>Prácticos</b>	No corresponde.
<b>Lanchas de amarre</b>	No corresponde.
<b>Uso de Amarradores</b>	1 Nr.
	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución C.P. CHB. Ord. N° 12000/565/Vrs., de fecha 2 de junio de 2022, que "Define condiciones de Puerto y establece restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".

**p.- Otras Informaciones.**

**1) Resolución S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos.**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/97/Vrs., de fecha 23 de julio de 2014, aprueba Estudio Batimétrico.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/491/Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/490 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Calidad de Fondo Superficial, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/451/Vrs., de fecha 21 de julio de 2015, aprueba Estudio de Mareas, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/378 Vrs., de fecha 13 de julio de 2016, aprueba Estudio de Vientos, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/393 Vrs., de fecha 21 de julio de 2016, aprueba Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

**2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación.**

No hay.

**3) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Chacabuco.**

- Teléfono : +56 67 2351450.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : [servicioscpccp@directemar.cl](mailto:servicioscpccp@directemar.cl).  
[opercpccp@directemar.cl](mailto:opercpccp@directemar.cl).

**Trabajos Marítimos Oxxean S.A.**

- Jefe de Seguridad : [REDACTED].
- Supervisor : [REDACTED].
- Correo Electrónico : [REDACTED].

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

- 2) Durante las maniobras de atraque, el muelle deberá encontrarse despejado con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de la nave.
- 4) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas antes de que la nave sea abordada:
  - a) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.
  - b) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
  - c) Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos de trabajo y cuenten con los elementos mínimos de seguridad indicados en la letra ñ), de la presente resolución.
  - d) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- La presente resolución es válida hasta el 28 de abril de 2024, fecha en que caduca P.E.I. N° 01/2023, otorgado a Empresa Varadero TMO CCMM SPA., mediante resolución CP.CHB. Ordinario N° 12.210/571, de fecha 24 de julio de 2023.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE**  
**TENIENTE 1° LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- TRABAJOS MARÍTIMOS OXXEAN S.A. CHACABUCO.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. Va Z.N.
- 6.- G.M. AYS.
- 7.- C.P. CHB. (DEPTO. OPERACIONES).
- 8.- C.P. CHB. (DESNV.).
- 9.- ARCHIVO.